

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2022-00142.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **MARIA EUGENIA ROMERO PENAGOS** identificado (a) con C.C. No. **52.440.550** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director **Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la indemnización por hecho victimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

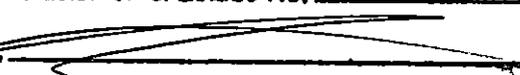
Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264-12

Código de verificación: 8201104620463638497427407450d27029906d33171727838672803276
Documento generado en 31/03/2022 11:21:14 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.renajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022)- Al Despacho del señor Juez, informando que **SANITAS EPS S.A.**, presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número **023-2022-0001**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, previo a resolver la solicitud presentada por **SANITAS EPS S.A.**, se **REQUIERE** al accionante, a fin de que informe las actuaciones adelantadas tanto por **SANITAS EPS S.A.**, como por el mismo, dentro del presente incidente de desacato.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Código de verificación: 3057a6d57e347a40988a6b143c2a222208537699311453784200700
Documento generado en 31/03/2022 11:18:58 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procuraduria.gov.co/ver/verElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 38

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0743 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior - Sala Laboral. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

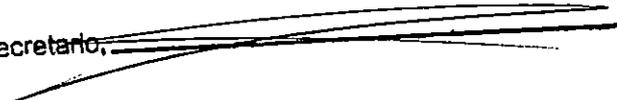
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado Du Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226412
Código de verificación: caadde18b6c339671b4819680e446a14b20932a061871c478775cc3d1b8
Documento generado en 31 03 2022 10:57:57 AM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el au
anterior por anotación en el Estado No. 38

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., **treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, en la fecha pasa al despacho la presente **acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0792** contra **ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA**, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior - Sala Laboral. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2564/12
Código de verificación: 0064451886A51A6E7235a9C0a10E9723af0a93d7e7e221602a609e5
Documento generado en 31/03/2022 10:56:08 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://recofecojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 302

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2014-00460**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud para librar mandamiento ejecutivo, se le pone en conocimiento a la parte ejecutante el título de depósito judicial No. 400100008034702 por valor de **\$5.240.000**; así como las documentales aportadas por la pasiva en las que informa el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en la sentencia (f.º1459 a 1503 y 1523 a 1526).

Para el efecto se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que proceda a informar si se ha dado cumplimiento total a las obligaciones consignadas en la sentencia, o informe de manera detallada y precisa las obligaciones cuyo cumplimiento se encuentra pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMES

Firmado Por

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-95 y el decreto reglamentario 2286-12

Código de verificación: a20ae7204e23a47213434761a7cc811402342374a4a49296c0044200a00
Documento generado en 31/03/2022 10:47:58 AM

Descargue el archivo y trabaje con el documento electrónico en la siguiente URL: <https://procedimientos.laboral.gov.co/ra/raElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2014-00396** obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron que obra el título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100008377858 por valor de \$6.000.000, el cual es solicitado su entrega y pago por parte de la apoderada judicial de los demandantes, para lo cual allega copia del contrato celebrado entre ellos, donde indica que el valor de las costas procesales son para la apoderada judicial. Así mismo la demandada allega escrito manifestado el pago de las agencias en derecho por \$6.000.000 (fl.390).**
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. 400100008377858 por valor de \$6.000.000, a la Dra. LUZ ESNEDA MEJIA CORREA** identificada con la C.C. **51.796.009** y T.P., Nro. **164.793** del C. S. de la J., de acuerdo a los contratos celebrados con los actores (fl.394-395).

En cuanto a los demás, estese a lo resuelto en auto anterior.

En firme y entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cubierto con plomo válido judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: f5b4ba22d78c14a998a0727a7a438b018e0d077138614e7c10590ca0c7983
Documento generado en 31/03/2022 10:44:15 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 ABR 2022

Hoy _____ se notifica al aut
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2014-00129** obran certificados de cuenta Bancarias de los beneficiarios indicados en auto anterior, esto son: **ANA TULIA CARRILLO HERNANDEZ, DANIELA CAROLINA ORDOÑEZ CARRILLO, SHIRLEY YOHANA ORDOÑES CARRILLO, y JOHANN HERNANDO ORDOÑEZ CARRILLO.**

Sírvase Proveer,

GAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EL ABONO A CUENTA** de los títulos judiciales indicados en auto anterior de la siguiente manera, para:

1. **ANA TULIA CARRILLO HERNANDEZ**, a la cuenta de ahorro Nro. **67 393 396 234**, del Banco Bancolombia, el título Nro. **400100008391279**.
2. **DANIELA CAROLINA ORDOÑEZ CARRILLO** a la cuenta de ahorro Nro. **19 300 014 073**, del Banco Bancolombia, el título Nro. **400100008391280**.
3. **SHIRLEY YOHANA ORDOÑES CARRILLO** a la cuenta de ahorro Nro. **24 098 225 408**, del Banco Caja Social, el título Nro. **400100008391281**. Y,
4. **JOHANN HERNANDO ORDOÑEZ CARRILLO** a la cuenta de ahorro Nro. **639-000017-21**, del Banco Bancolombia, el título Nro. **400100008391282**.

En cuanto a los demás, estese a lo resuelto en auto anterior.

En firme, y entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDJ.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con línea electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: e666d0f148b0570b0c6d050f02e7296723a1c087c6796007907ac7041e
Documento generado en 31/03/2022 10:45:29 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónicamente en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/validaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del proceso ordinario laboral No. **023-2021-00501**, obra escrito presentado por la demandada - COLPENSIONES, presentando incidente de nulidad.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidas, así mismo se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GUSTAVO BORBON MORALES** identificado con la C.C. Nro. **1.069.727.701** y T.P. Nro. **293.864** del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y con las facultades sustituidas.

De la nulidad propuesta por la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, se corre traslado a las partes dentro del proceso, por el término de ley.

Finalmente, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que indique si dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, esto es, frente al traslado previo a las partes de la nulidad que alega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2266/12

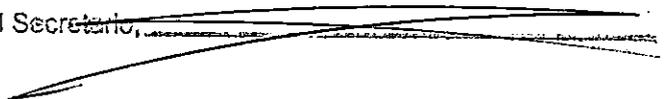
Código de verificación: bc3330262811ba82a29248637a646d27ac0f5302761f62a9d126e0221b27e8
Documento generado en 31/03/2022 10:48:38 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 001 -2020 00 118 01**, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. procedió a allegar los audios solicitados en auto anterior a fin de conocer de llevar a cabo el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de conformidad a los dispuesto en el artículo 69 del CPTSS y en la sentencia C – 424 de 2015, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **26 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M – AUDIENCIA VIRTUAL**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 871156829728411cc0970c5f1c0b016754c31a020cbaf1b7124451862b46
Documento generado en 31/03/2022 10:48:52 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://mcpa.zprocesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el auto anterior por notación a al Estado al 

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, así mismo se indica que se hace necesario requerirle a fin de establecer la competencia para conocer del asunto. Dentro del proceso laboral radicado bajo Nro. **023-2022-00027**.
Sírvasse proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C. 31 de marzo de 2022.

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de **OFICIO** se **REQUIERE** al representante legal del **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON**, para que en el **término improrrogable de cinco (5) días allegue** al presente proceso, previo examen de los documentos que conforman el cuaderno administrativo de la acá actora, certificación sobre la naturaleza jurídica de la relación laboral que ostentaba la aquí demandante, determinando si era contractual como trabajadora oficial o legal y reglamentaria como empleada público, junto con las copias de los actos o contratos mediante los cuales se constituyó la vinculación laboral, así mismo el carácter de la entidad.

Líbrese el correspondiente oficio.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 40229e76c4f7064d8327ab42704c927a03646c46a36130c31a00948242
Documento generado en 31/03/2022 11:48:04 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3E

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2022-00051 de MARIA OFELIA FERNANDEZ MARTINEZ**, informando que se allego escrito – correo electrónico mediante el cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, sin que se allegue la demanda, y el poder conferido.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE a la profesional del derecho**, a fin de que se sirva allegar el poder que le fue otorgado, y la demanda conforme se ordenó en auto anterior, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: b16a89f33a14c40097259c15549c3687fa62346721241e0b0a81c1c1e9c7
Documento generado en 31/03/2022 11:20:08 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2021-00608 de MANUEL ANTONIO SANTAFE VELASQUEZ**, informando que revisadas las documentales obrantes dentro del proceso de la referencia, solicitadas mediante auto anterior, de acuerdo a la transabilidad del correo enviado por parte del actor el 17 de diciembre de 2021, la documentales indicadas en por él dicho correo electrónico no encuentran en el expediente, como tampoco haberlas recibido por parte del Juzgado.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial del actor, a fin de que se sirva allegar las documentales indicadas en correo electrónico calendado el 17 de diciembre de 2021, a fin de continuar con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 1141bc1ef13e4432320ea3012141f0c54970d9a40a782a3826a01aa744810ca
Documento generado en 31/03/2022 10:54:05 AM

Descargar el archivo y validar éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el aut anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2022-00005** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c643ac23a1c57963c733c23881c916eaa38288a74451cc3d0f1e6a6c0011de
Documento generado en 31/03/2022 11:42:08 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 38

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2022-00023** la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante (correo electrónico) el cual pretende subsanar la demanda, sin que se haya allegado el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa conforme se indicó en auto anterior.

Sírvase proveer;


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que **no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda el correspondiente AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA** conforme a lo establecido en el Artículo 6° del C.P.T. y S.S., e indicado en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD' A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

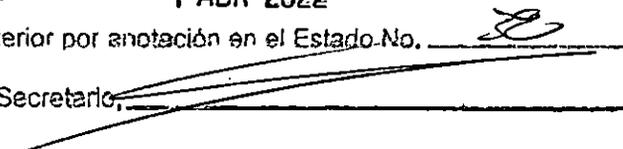
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 179e04b3d2775fc998ae2a1d30458cd2ac59e99cc9926fa09b3c4e947b495674
Documento generado en 31/03/2022 11:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2022-00031**, la parte demandante presento escrito de manera extemporal mediante el cual pretende subsanar la demanda. De igual manera solicitando la ampliación del término para subsanar la mismas, dado que no conocía acerca del auto inadmisorio de la demanda; el cual fue publicado en debida forma bajo los parámetros ordenados y en el micro sitio del Juzgado en la página web de la rama judicial.

Sírvase proveer;

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO~~

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que **NO SE PRESENTÓ EN TÉRMINO LEGAL**, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 822562c8b0484adca28717c72e98b064b0b14eeb21f462573c732821643a448
Documento generado en 31.03.2022 11:19:58 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rmaguioicaj.gov.co/ver/electronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00575**, por error involuntario se plasmó en auto anterior el mes que no corresponde la fecha en la que se llevara a cabo la audiencia pública citada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ACLARA** el auto anterior en el sentido que la fecha que corresponde la citación para audiencia pública es para el día **18 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 DE LA MAÑANA**; en cuanto a lo demás estese a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CA
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de un proceso judicial. El documento electrónico es el original y tiene validez legal. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de un proceso judicial. El documento electrónico es el original y tiene validez legal.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 ABR 2022
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de marzo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00420**, informando que se presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los Dres. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. No. 52.454.425 T.P. No. 121.125, y GUSTAVO BORBÓN MORALES identificado con C.C. No. 1.069.727.701 T.P. No. 293.864 como apoderados judiciales principal y sustitutos, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. No. 91.510.758 T.P. No. 219.124 del C. S. de la J. como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL identificada con C.C. No. 1.121.914.728 T.P. No. 288.455 del C. S. de la J. como apoderada judicial de LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A.

Ahora, se observa el despacho que la contestación presentada por los demandados reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,

De acuerdo a lo anterior, se señala para el 16 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIJAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, con el código de verificación: 0503c910327e6b447233cd7464422425413742e0f02c7003721f9e
Documento generado en 31 03 2022 11:23:29 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/portaltransparencia> Hoy **1 ABR 2022** se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2022-00021**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSE DOMINGO GOYENECHÉ VELANDIA** en contra de:

- **RCN TELEVISION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Escritura No. 1
Folio 1º de 1
Folio 2º de 1
Folio 3º de 1
Folio 4º de 1
Folio 5º de 1
Folio 6º de 1
Folio 7º de 1
Folio 8º de 1
Folio 9º de 1
Folio 10º de 1
Folio 11º de 1
Folio 12º de 1
Folio 13º de 1
Folio 14º de 1
Folio 15º de 1
Folio 16º de 1
Folio 17º de 1
Folio 18º de 1
Folio 19º de 1
Folio 20º de 1
Folio 21º de 1
Folio 22º de 1
Folio 23º de 1
Folio 24º de 1
Folio 25º de 1
Folio 26º de 1
Folio 27º de 1
Folio 28º de 1
Folio 29º de 1
Folio 30º de 1
Folio 31º de 1
Folio 32º de 1
Folio 33º de 1
Folio 34º de 1
Folio 35º de 1
Folio 36º de 1
Folio 37º de 1
Folio 38º de 1
Folio 39º de 1
Folio 40º de 1
Folio 41º de 1
Folio 42º de 1
Folio 43º de 1
Folio 44º de 1
Folio 45º de 1
Folio 46º de 1
Folio 47º de 1
Folio 48º de 1
Folio 49º de 1
Folio 50º de 1
Folio 51º de 1
Folio 52º de 1
Folio 53º de 1
Folio 54º de 1
Folio 55º de 1
Folio 56º de 1
Folio 57º de 1
Folio 58º de 1
Folio 59º de 1
Folio 60º de 1
Folio 61º de 1
Folio 62º de 1
Folio 63º de 1
Folio 64º de 1
Folio 65º de 1
Folio 66º de 1
Folio 67º de 1
Folio 68º de 1
Folio 69º de 1
Folio 70º de 1
Folio 71º de 1
Folio 72º de 1
Folio 73º de 1
Folio 74º de 1
Folio 75º de 1
Folio 76º de 1
Folio 77º de 1
Folio 78º de 1
Folio 79º de 1
Folio 80º de 1
Folio 81º de 1
Folio 82º de 1
Folio 83º de 1
Folio 84º de 1
Folio 85º de 1
Folio 86º de 1
Folio 87º de 1
Folio 88º de 1
Folio 89º de 1
Folio 90º de 1
Folio 91º de 1
Folio 92º de 1
Folio 93º de 1
Folio 94º de 1
Folio 95º de 1
Folio 96º de 1
Folio 97º de 1
Folio 98º de 1
Folio 99º de 1
Folio 100º de 1

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 36

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito – correo electrónico mediante el cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2022-00013**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **NILSON AGUDELO ZAPATA**, identificado con la C.C. Nro. **79.458.502** y T.P. Nro. **237.524** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial, y a la Dra. **YOLANDA CAÑÓN PINEDA** identificada con la C.C. Nro. **51.820.186** y T.P. Nro. **129.926** del C. S. de la j., como apoderada judicial especial suplente de **ALEXY MARIN USECHE**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley, **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALEXY MARIN USECHE** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 4a2d81e770ca0e318f7d3ca81672a81c89382f284a38a1821444e232
Documento generado en 31/03/2022 11:11:39 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 ABR 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2022-00012**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **YENNY ADRIANA GARZON CASTILLO** en contra de:

- **CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL PH**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del Juez
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Despacho
Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito
Bogotá D.C. - Marzo 31 de 2022

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el auto

anterior por medio de la Secretaría del Estado No. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2022-00010**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALBER DE JESUS QUINTERO FUENTES** en contra de:

- **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. "MASA A STORK COMPANY"**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial; lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procedo Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Despacho
C.P.T.S.S. No. 23
Bogotá D.C. Marzo 31 de 2022

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 ABR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 59

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2022-00007**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DORA INES RIVERA REYES** en contra de:

- **RITCHI S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Autenticado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Despacho
Juzgado 23 Laboral del Circuito
Bogotá D.C. - Marzo 31 de 2022

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No _____

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00006**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA FERNANDA GONZALEZ GIRALDO** en contra de:

- **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., y**
- **ANDRES IVAN BERNAL GUTIERREZ**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procurador
Fabió Ignacio Peñaranda Parra
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. - Colombia

Este documento fue generado por el Sistema de Gestión de la Información del Poder Judicial de la Federación en el marco del proyecto de modernización de la gestión de la información del Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 ABR 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 8
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2022-00002**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 31 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CARLOS ARMANDO CHAVEZ CERÓN** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con línea electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2264 de 2002.

Código de verificación: 204808f9c394454831c70637e11e0a48e14a00618a419c2a880c2a76a45757
Documento generado en 31/03/2022 18:58:16 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proseguipudicial.ramajudicial.gov.co/fe/malElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
7 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2021-00241** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de demandado**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: f2105ac20389bae10404147b0c2a89706c20097c280a631a74ad036a379
Documento generado en 31/03/2022 09:49:28 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rpsajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 1 ABR 2022

Hoy _____ es notificado al aut
anterior por anotación en el Expediente No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00453** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2284-12

Código de verificación: 895831e4864892626e142d1989e713cdaa6e3c37031c0e4e892626e3
Documento generado en 31/03/2022 11:22:26 AM

Descargar el archivo y validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.com/judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 ABR 2022

anterior por: [Firma]

El Secretario: [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00847** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral C23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264-12

Código de verificación: e8f5677c046478ee5d814c5e0208488282021442ba6c234a6954
Documento generado en 31/03/2022 11:28:07 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduria.gov.co/PunaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 de ABR de 2022 se notifica el sub
anterior por anotación en el expediente

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00742** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** De igual manera obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, se ordena **COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COX

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D. C. - Bogotá D. C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2964-12

Código de verificación: Baf023e7208088b030ca09710824314e6e726e4372a8840101e408a45429
Documento generado en 31/03/2022 11:27:07 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://sedece.equivalencia.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
= 1 ABR 2022

Hoy _____ se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____